



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 08 NOV 2017

Expte. N° 25.596/17

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL suscripto entre la empresa AGUAS DEL NORTE / Co.S.A.ySa., la FUNDACIÓN CAPACIT-AR DEL NOA y UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el objeto general del Convenio es su contribución a través de estrategias para el control y la prevención de casos de parasitosis de origen hídrico en la población de Tartagal.

QUE a fs. 127 ASESORÍA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 17.527.

QUE a fs. 134 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 129/17, mediante el cual aconseja la aprobación del Convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL suscripto entre la empresa AGUAS DEL NORTE / Co.S.A.ySa., la FUNDACIÓN CAPACIT-AR DEL NOA y UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Ing. MARGARITA ARMADA de ROMANO
Secretaría de Cooperación Técnica y
Relaciones Internacionales - UNSa

Ing. Edgardo Ling Sham
Vicerrector
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 1493-2017

ANEXO IX

CONVENIOS

A) CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

PFIP RRNN 2016

N° de orden interno¹



Aguas del Norte

Co.S.A.ySa. Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A.

SALTA, 4 DE OCTUBRE DE 2017

ESTRATEGIAS PARA EL CONTROL DE PARASITOS EN AGUAS PARA CONSUMO HUMANO EN TARTAGAL

CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL EN EL PROYECTO PFIP/RRNN 2016

Titulado: "**Estrategias para el control de parásitos en aguas para consumo humano en Tartagal**"

En la Ciudad de Salta, a los 4 días del mes de octubre de 2017, reunidas las siguientes personas:

1. **Esteban María Isasmendi** en su carácter de Presidente de la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A., titular del DNI N° 20.609.659 con domicilio en España 887 de la ciudad de Salta
2. **Antonio Fernández Fernández** en su carácter de Rector de la Universidad Nacional de Salta, titular del DNI N° 18.020.866 con domicilio en Av. Bolivia 5150 de la ciudad de Salta.
3. **Diego Luis Dorigato Manero** en su carácter de Presidente de la Fundación Capacitar del NOA, titular del DNI N° 22.637.181 con domicilio en Santiago del Estero 1130 1° Piso de la ciudad de Salta.

MANIFIESTAN:

Que resulta de especial interés para los presentes el desarrollo del Proyecto titulado "**Estrategias para el control de parásitos en aguas para consumo humano en Tartagal**" que tendrá por objeto el control eficiente de la presencia de parásitos, en particular de *Cryptosporidium*, en el agua de consumo humano destinada a la población de Tartagal y que se financiará en el marco de la **Línea PFIP RRNN** del Consejo Federal de Ciencia y Tecnología, Convocatoria año 2016, por su notable contribución a la prevención de casos de parasitosis de origen hídrico.

Que expresan su voluntad llevar a término la ejecución del proyecto de referencia y que prestarán toda la colaboración necesaria para ello.

y ACUERDAN:

Cláusula Primera: Que en la formulación del proyecto serán: beneficiario: **Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (CoSAySa)**, destinatarios finales: **población de Tartagal**, unidad o unidades ejecutoras: **Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (CoSAySa)**, y otras entidades intervinientes: **Universidad Nacional de Salta (UNSa)**.

Cláusula Segunda: Que las partes comprometen aportes dinerarios por un total de \$ 857.143 (ochocientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta y tres pesos), según el siguiente detalle: La Universidad

¹ A completar por Mesa de Entrada COFECYT

Nacional de Salta se compromete a aportar la suma de \$ 81.143 (Pesos: ochenta y un mil ciento cuarenta y tres) valorizados en recursos humanos propios; y la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento compromete S.A. \$ 776.000 (setecientos setenta y seis mil), de los cuales \$ 44.000 (cuarenta y cuatro mil pesos) serán valorizados como recursos humanos propios.

Cláusula Tercera: Que declaran conocer la normativa vigente vinculada a la aprobación, ejecución y seguimiento de los proyectos **PFIP RRNN**, en especial sus Bases y Condiciones. Que declaran saber que el incumplimiento de la contrapartida por cualquiera de los aquí participantes, así como su reticencia o negativa a colaborar con el proyecto, los podrá hacer responsables de su demora o inejecución.

Cláusula Cuarta: Que encomendarán la articulación y administración del proyecto a la siguiente unidad de vinculación tecnológica: Fundación Capacitar del NOA, con domicilio en Santiago del Estero 1130 – 1° piso, quien tendrá a su cargo la formulación y/o presentación y administración del proyecto, con cargo al subsidio del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, en los términos y condiciones que se pactarán en el contrato respectivo.

Que la **Universidad Nacional de Salta (UNSa)** a través del **Laboratorio de Aguas y Suelo** como organismo interviniente aportará recursos humanos, trabajando conjuntamente con **CoSAySA**, quien aportará recursos humanos y contraparte dineraria.

Cláusula Quinta: Que facilitarán a la UVT toda la información necesaria para la administración del proyecto que le sea requerida, por lo cual se establece el día 4 de Octubre a las 13 horas como fecha límite para hacerlo.

Vencido el plazo la UVT se reservará el derecho de presentar o no el proyecto según entienda que están dados o no los elementos suficientes para su viabilidad.

Cláusula Sexta: La propiedad de los resultados que se obtengan con el proyecto serán propiedad de **CoSAySa y UNSa**, por lo cual los beneficiarios del proyecto nada podrán reclamar a su respecto. Asimismo, todo el equipamiento que se adquiera, con cargo y para la ejecución del proyecto, será propiedad de **CoSAySa o UNSa**, según la localización física de las modificaciones propuestas y según lo detallado en el archivo Excel adjunto a este convenio.

Cláusula Séptima: Que las notificaciones que se cursen los aquí firmantes se harán en los domicilios consignados arriba.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares.

ESTEBAN MARÍA ISASMA
PRESIDENTE

Agua del Norte - Co.S.A y Sa

Firma, aclaración y cargo del
firmante

Firma, aclaración y cargo del
firmante

Cr. Diego Dorigato Manero
FUNDACIÓN CAPACITAR DEL NOA
PRESIDENTE

Firma, aclaración y cargo del
firmante

CR. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA